

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Proceso: PRIVACION PATRIA DE POTESTAD
Radicación No. 20 001 31 10 001 2021 00053 00
Demandante: GREGORIA ALTAHONA CASTRO quien actúa representación del
menor MATIAS ÁNDRES TORRES ALTAHONA
Demandado: ALFREDEL ÁNDRES TORRES ROMERO

Valledupar, Cesar, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).

El apoderado de la parte demandante aportó al proceso la constancia de la diligencia de notificación personal practicada al demandado; pero la misma no se realizó en debida forma.

Se aportó una guía/factura emitida por la empresa de mensajería mediante la cual certifica la entrega de la notificación personal, pero no se aportó el formato de la citación de dicha notificación personal con el cotejo correspondiente, donde se le indique a la persona a notificar, la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha de la providencia que se debe notificar y el término con que cuenta para recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda; circunstancia que contraviene lo regulado en el numeral tercero del artículo 291 del C.G.P.

Como consecuencia de lo anterior, no es posible avalar la notificación realizada al demandado y en su defecto, se requiere a la parte demandante para que agote nuevamente el trámite de la notificación personal al demandado, conforme a lo rituado en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

P. PRIV PATRIA POTESTAD. 2021-00053
LIRM

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63033fdedd1f9325b46f695f31ece3bd44457636498a9923c2aa8af6fb571eac**
Documento generado en 25/04/2022 06:23:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>